DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Año XXXIV - Nº 13976

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

Martes 21 de febrero de 2017

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 019-2017-PCM.- Aprueban "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017" **2**

R.S. N° 020-2017-PCM.- Modifican la R.S. N° 004-2017-PCM, en el extremo referido al monto de los pasajes aéreos **4**

R.S. N° 021-2017-PCM.- Autorizan viaje de Ministro de Relaciones Exteriores a EE.UU., y encargan su Despacho a la Ministra de Justicia y Derechos Humanos **5**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0055-2017-MINAGRI.- Autorizan viaje de Director Ejecutivo de AGRO RURAL a Chile, en comisión de servicios **5**

R.D. N° 071-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Dirección de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **6**

CULTURA

R.M. N° 068-2017-MC.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso **6**

DEFENSA

D.S. N° 002-2017-DE.- Decreto Supremo que modifica el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa para el periodo 2016 - 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2015-DE **7**

R.S. N° 017-2017-DE.- Designan Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **7**

R.S. N° 018-2017-DE.- Encargan funciones de Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **8**

R.M. N° 173-2017 DE/SG.- Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa **8**

R.M. N° 174-2017 DE/SG.- Designan Director Sistema Administrativo II de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio **9**

R.M. N° 177-2017 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU. **9**

EDUCACION

R.S. N° 001-2017-MINEDU.- Designan Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación **9**

ENERGIA Y MINAS

R.S. N° 006-2017-EM.- Designan miembro del Consejo Directivo del INGEMMET **10**

R.M. N° 080-2017-MEM-DM.- Autorizan viaje de profesional del Ministerio a los EE.UU., en comisión de servicios **10**

INTERIOR

D.S. N° 003-2017-IN.- Decreto Supremo que aprueba los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función policial **11**

R.M. N° 092-2017-IN.- Aprueban el "Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal, con Responsabilidad Social en el Perú, 2017" **14**

R.M. N° 093-2017-IN.- Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a México, en comisión de servicios **15**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0040-2017-JUS.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (UE-002-PJ), para financiar las intervenciones a cargo de la Unidad Coordinadora del PMSAJ en el Poder Judicial (UCP-PMSAJ-PJ) **16**

R.M. N° 0043-2017-JUS.- Declaran de interés sectorial la creación de la Biblioteca Jurídica del Bicentenario: bases políticas e ideológicas del Estado peruano **17**

PRODUCE

Res. N° 027-2017-ITP/DE.- Aprueban la adecuación al D. Leg. N° 1228 y su reglamento de los siguientes CITE Públicos: CITEccal, CITEmadera, CITEagroindustrial, CITEproductivo y CITEpesquero **18**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 060-2017-RE.- Nombran a Embajador del Perú en la Federación de Rusia para desempeñarse como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Armenia **19**

R.S. N° 061-2017-RE.- Nombran al Embajador del Perú en la República Francesa para desempeñarse como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Principado de Mónaco **20**
R.S. N° 062-2017-RE.- Autorizan el uso de pasaporte diplomático al Presidente Ejecutivo de la Corporación Andina de Fomento **20**

SALUD

R.M. N° 110-2017/MINSA.- Aprueban la Directiva Sanitaria N° 076 -MINSA/2017/DGIESP: Directiva Sanitaria para la Conformación y funcionamiento de las Brigadas de Salud Mental en Situaciones de Emergencia y Desastre **21**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.D. N° 047-2017-COFOPRI/DE.- Modifican Directiva N° 006-2015-COFOPRI "Medidas de Seguridad para los Instrumentos de Formalización emitidos por COFOPRI" **22**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Res. N° 0024-2017-SUNEDU.- Designan Asesor I de la Secretaría General de la SUNEDU **22**

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 234-2017.- Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para que participe en pasantía, a realizarse en Brasil **23**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 563-2017.- Autorizan a Prima AFP el cierre del Centro de Información y Atención para la Desafiliación - CIAD, ubicado en el Cercado de Lima **24**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Ordenanza N° 251-MDC.- Aprueban sorteo denominado "La Municipalidad de Cieneguilla premia tu puntualidad" y establecen Régimen de incentivos de pago en los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2017 **24**

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

R.A. N° 019-2017-MDJM.- Delegan a Gerente Municipal (e) de la Municipalidad las facultades de aprobar modificaciones en el Nivel Funcional Programático durante el ejercicio 2017 **25**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 002-2017-ALC/MSI.- Modifican la Primera Disposición Final del Reglamento que Regula el Procedimiento para la Ejecución de la Medida Complementaria de Internamiento de Vehículos en el distrito de San Isidro **25**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 005-2017/MDSMP.- Modifican el Reglamento del Proceso de Presupuesto participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Martín de Porres **26**
D.A. N° 006-2017/MDSMP.- Modifican el Anexo N° 1 (Criterios de Priorización) y Anexo N° 2 (Cronograma de Actividades) del Reglamento del Proceso de Presupuesto participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Martín de Porres **26**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

R.A. N° 258-2015-A-MPM.- Designan funcionario responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad **27**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Aprueban "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017"

DECRETO SUPREMO
Nº 019-2017-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, que tiene por finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD);

Que, conforme al artículo 9 de la Ley Nº 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la Presidencia del Consejo de Ministros, es el ente rector del SINAGERD; labor que realiza a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 8 de la Ley Nº 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece como objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), entre otros, la identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas, así como la articulación de los componentes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, y la atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 10 de la citada Ley dispone que le corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del SINAGERD, entre otros, integrar los esfuerzos públicos, privados y comunitarios para garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para los procesos; todo lo cual se condice con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley Nº 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, que establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, en su calidad de ente rector del SINAGERD, es responsable de conducir, supervisar y fiscalizar el adecuado funcionamiento del Sistema;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 111-2012-PCM, se incorporó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional; y, por consiguiente, de alcance para todas las entidades públicas, y en todos los niveles de gobierno;

Que, de acuerdo a la Ley Nº 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se ejecuta con cargo al presupuesto institucional de las entidades integrantes del SINAGERD; asimismo, la supervisión de la ejecución, implementación y cumplimiento por parte de las entidades públicas de todos los niveles de gobierno, recae en la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, y con la participación del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres (CENEPRED) y del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en su calidad de responsables técnicos a nivel nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 034-2014-PCM se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021; y, de acuerdo a su numeral 6 "Lineamientos para la Estrategia de Implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, el citado Plan es de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas conformantes del SINAGERD, por lo que deben elaborar y ejecutar los planes específicos de Gestión del Riesgo de Desastres y otros planes e instrumentos de gestión que son de su competencia, así como realizar el respectivo monitoreo, seguimiento y evaluación;

Que, en determinadas épocas del año, varios departamentos de la sierra y selva del país enfrentan la presencia de bajas temperaturas, generando efectos negativos en la vida, salud y educación, así como en la actividad agrícola y ganadera, entre otros, en las poblaciones que residen en las mencionadas zonas; que además se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, debido a su condición social (pobreza y pobreza extrema), su ciclo de vida (niños, niñas, personas adultas mayores, etc.), y sobre todo por su ubicación territorial, lo que no sólo afecta su forma de vida, sino también la economía local;

Que, conforme al artículo 43-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM y modificatorias, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres es el órgano de línea a través del cual la Presidencia del Consejo de Ministros ejerce sus funciones de ente rector del SINAGERD, facilitando los procesos de coordinación y articulación de las entidades integrantes del Sistema, efectuando el seguimiento del cumplimiento de las actividades que deben ser desarrolladas en dicho Sistema, de acuerdo a la Ley Nº 29664 y su Reglamento;

Que, en el marco de dicha función, en el numeral 43.B.8 del artículo 43.B del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, se establece que la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres tiene entre sus funciones, promover la integración de esfuerzos entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil, con el objeto de garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en ese contexto, con la finalidad de articular las actividades de reducción del riesgo y de preparación que permita mejorar las actividades de respuesta en caso de emergencia o desastre, en el marco de las competencias de cada entidad interviniente y consolidando los esfuerzos del Gobierno Nacional orientados a intervenir en las zonas críticas (altoandinas y selva) que por su ubicación territorial dificulta la presencia del Estado; la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres, ha elaborado el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017", priorizando la intervención en dieciséis departamentos (16), que serán beneficiados con medidas ante Heladas (193 distritos) y Friaje (48 distritos);

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 012-2016-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; programa que se constituye como una plataforma de prestación de servicios y actividades del Sector Desarrollo e Inclusión Social, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias. Por dicha razón, se considera necesario incluir la participación del Programa Nacional Tambos en el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017", a fin que coadyuve al desarrollo de las intervenciones en cuanto le corresponda;

Que, las entidades públicas involucradas en la ejecución del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017", cuentan con sus respectivos presupuestos institucionales para implementar las intervenciones a su cargo;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario aprobar el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017";

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 30518 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley Nº 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM; el Decreto Supremo Nº 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017"

Apruébese el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017", que en Anexo forma parte integrante del presente decreto supremo; para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los distritos priorizados ante heladas y friaje.

Artículo 2.- Entidades competentes

Las entidades públicas competentes para la ejecución del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017", aprobado por el artículo 1, son todas aquellas que se encuentran consignadas en el mencionado instrumento.

Artículo 3.- Financiamiento

El costo que genere la aplicación del presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y conforme a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4.- Publicación

Publíquese el presente decreto supremo en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el presente decreto supremo y el "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017" aprobado, se publicarán en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional de la Presidencia

del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), y en los portales institucionales de los Ministerios de Salud; Mujer y Poblaciones Vulnerables; Agricultura y Riego; Educación; Vivienda, Construcción y Saneamiento; Transportes y Comunicaciones, Energía y Minas, Interior, Ambiente, Defensa y Desarrollo e Inclusión Social, en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, y por la Ministra de Salud; la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Ministro de Agricultura y Riego; la Ministra de Educación; el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Ministro de Transportes y Comunicaciones; el Ministro de Energía y Minas; el Ministro del Interior; la Ministra del Ambiente; el Ministro de Defensa; y, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera: Implementación

Las entidades públicas involucradas en la ejecución del "Plan Multisectorial ante Heladas y Friaje 2017" aprobado por el artículo 1 del presente decreto supremo, implementan procedimientos y mecanismos en el marco de sus competencias para el cumplimiento de las acciones a su cargo, coordinando con la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, cualquier cambio que sea necesario efectuar para su inclusión en el citado Plan.

Segunda: Medidas complementarias

La Presidencia del Consejo de Ministros en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, dicta las medidas complementarias que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
y encargado del Despacho del Ministerio
de Transportes y Comunicaciones

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

ELSA GALARZA CONTRERAS
Ministra del Ambiente

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1488131-1

Modifican la R.S. N° 004-2017-PCM, en el extremo referido al monto de los pasajes aéreos

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 020-2017-PCM

Lima, 20 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2017-PCM publicada el 14 de enero de 2017 en el Diario Oficial El Peruano, se autorizó el viaje, en misión oficial, del señor Alfredo Eduardo Thorne Vetter, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Davos, Confederación Suiza, del 15 al 20 de enero de 2017;

Que, mediante Nota N° 050-2017-EF/43.03 el Director (e) de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la necesidad de modificar la Resolución Suprema N° 004-2017-PCM, toda vez que la modificación del itinerario del viaje del señor Ministro de Economía y Finanzas, por motivos de agenda, originó un incremento del gasto en el costo de los pasajes;

Que, de conformidad con la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 14 emitida por la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, se cuenta con el presupuesto suficiente para cubrir el gasto adicional originado por el incremento del costo de los pasajes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01– Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43 y sus modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar con eficacia anticipada al 13 de enero de 2017, el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 004-2017-PCM, en el extremo referido al monto de los pasajes aéreos, de acuerdo al siguiente detalle:

"Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US $ 5, 611.81
Viáticos (3 + 1 día) : US $ 2,160.00"

Artículo 2.- Dejar subsistente en todo lo demás, el contenido de la Resolución Suprema Nº 004-2017-PCM, publicada el 14 de enero de 2017 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- La presente resolución es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO THORNE VETTER
Ministro de Economía y Finanzas

1488131-4

Autorizan viaje de Ministro de Relaciones Exteriores a EE.UU., y encargan su Despacho a la Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 021-2017-PCM

Lima, 20 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Víctor Ricardo Luna Mendoza, integrará la delegación oficial que acompañará al señor Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Godard, en su viaje a los Estados Unidos de América del 23 al 27 de febrero de 2017 para sostener en la ciudad de Washington DC. una reunión con el Presidente de dicho país, señor Donald J. Trump, en la que se tratará de manera comprehensiva los temas de la agenda bilateral entre ambos países; así como durante la visita a la Universidad de Princeton para realizar una disertación académica sobre nuestro país, y recibir la más alta distinción que otorga dicha casa de estudios;

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Víctor Ricardo Luna Mendoza, viajará también en dichas fechas, y hasta el 28 de febrero de 2017, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, a fin de participar en reuniones con autoridades y Representantes Permanentes en la Organización de las Naciones Unidas;

Que, en dicha oportunidad, se ha previsto que el señor Ministro de Relaciones Exteriores sostenga una entrevista con el señor Antonio Guterres, Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, con el fin de intercambiar puntos de vista sobre las prioridades de la actual gestión gubernamental, así como sobre las actividades que desarrolla el Sistema de las Naciones Unidas en el Perú;

Que, la candidatura del Perú al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para el período 2018-2019, ha sido endosada por el Grupo de Países de América Latina y el Caribe; y a efectos de fortalecer dicha participación de nuestro país, resulta necesario establecer contactos con los representantes de los Estados que son miembros permanentes y no permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, para tratar asuntos de fundamental importancia vinculados al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) N.º 38, del Despacho Ministerial, de 24 de enero de 2017; y el Memorándum (OPR) N.º OPR0003/2017, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 25 de enero de 2017, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Embajador Víctor Ricardo Luna Mendoza, a las ciudades de Washington DC. y Nueva York, Estados Unidos de América, del 23 al 28 de febrero de 2017, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando su salida del país del 22 de febrero de 2017 al 1º de marzo de 2017.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo en clase económica US$	Viáticos por día US$	Nº de días	Total Viáticos US$
Víctor Ricardo Luna Mendoza	1,497.54	440.00	6	2,640.00

Artículo 3.- Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores a la señora María Soledad Pérez Tello de Rodríguez, Ministra de Estado en el Despacho de Justicia y Derechos Humanos, del 23 al 28 de febrero de 2017, y en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1488131-5

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan viaje de Director Ejecutivo de AGRO RURAL a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0055-2017-MINAGRI

Lima, 20 de febrero de 2017

VISTA:

La Carta S/N, de fecha 27 de enero de 2017, del Director Ejecutivo de Agroseguros y Coordinador Nacional de GIR del Ministerio de Agricultura de Chile; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta S/N, de fecha 27 de enero de 2017, dirigida al Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el Director Ejecutivo de Agroseguros y Coordinador Nacional de GIR del Ministerio de Agricultura de Chile, cursa invitación para participar en la Reunión Técnica para la elaboración de la propuesta regional de gestión integral del riesgo de desastres en el sector agrícola de Latinoamérica y el Caribe, a realizarse en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, los días 22 y 23 de febrero de 2017; indicando que los gastos del viaje serán cubiertos por los organizadores (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Oficina de la Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Ministerio de Agricultura de la República de Chile);

Que, el objeto del referido evento consiste en desarrollar un primer borrador de una propuesta regional de gestión integral del riesgo de desastres en el sector

agrícola de Latinoamérica y el Caribe para ser presentada durante la Plataforma Regional para la Reducción del Riesgo de Desastres en las Américas (PR17), que se realizará del 07 al 09 de marzo de 2017, en la ciudad de Montreal, Canadá;

Que, teniendo en cuenta el interés institucional en participar en dicho evento, por cuanto permitirá establecer áreas potenciales de cooperación técnica y económica, así como mecanismos de transferencia de conocimientos sobre la base de los ya establecidos en cada una de las economías relacionadas con la seguridad alimentaria y la reducción de riesgo ante desastres; resulta procedente autorizar el viaje del señor Alberto Victorino Joo Chang, Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 21 al 24 de febrero de 2017;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley Nº 27619, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de los Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Alberto Victorino Joo Chang, Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 21 al 24 de febrero de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la señora Mirna Nérida Sairitupa López, Directora Adjunta del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, las funciones de Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, a partir del 21 de febrero de 2017 y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irrogará gasto alguno al Estado, ni otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- El funcionario cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las actividades y resultados de su participación, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1487904-1

Designan Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Dirección de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 071-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 20 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 245-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 04 de noviembre de 2016, se designó al señor Oswaldo Eddy Loza Llanos, en el cargo de Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Dirección de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, el mismo que se ha visto conveniente aceptar, así como designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia efectuada por el señor Oswaldo Eddy Loza Llanos, en el cargo de Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Dirección de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR al abogado Javier Leoncio Gonzales Gaspar en el cargo de confianza de Sub Director de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Dirección de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO JOO CHANG
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1488116-1

CULTURA

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 068-2017-MC

Lima, 17 de febrero de 2017

VISTOS, el Memorando Nº 000026-2017/VMI/MC, del Viceministro de Interculturalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-TR, modificado por el Decreto Supremo Nº 010-2016-TR, se creó la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso; la misma que se encuentra integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 335-2014-MC de fecha 24 de setiembre de 2014, se designó a los representantes titular y alterno del Ministerio de Cultura ante la citada Comisión Nacional;

Que, mediante Oficio Múltiple Nº 015-2016-CNLCTF, el Presidente de la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, solicita que se designe y/o

ratifique a los miembros titular y alterno del Ministerio de Cultura ante dicha Comisión;

Que, a través del documento de Visto, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad propone la designación de las señoras Ximena Soledad Sokolic Ribeiro e Irene Delfina Janet Ramos Urrutia, como representantes titular y alterna, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC; y el Decreto Supremo Nº 001-2007-TR, que crea la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Otto Melvin Cebreros Tabory y de la señorita Haydee Yolanda Flores Ocaña, como representantes titular y alterno del Ministerio de Cultura, respectivamente, ante la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, efectuada a través de la Resolución Ministerial Nº 335-2014-MC.

Artículo 2.- Designar a las señoras Ximena Soledad Sokolic Ribeiro e Irene Delfina Janet Ramos Urrutia, como representantes titular y alterno del Ministerio de Cultura, respectivamente, ante la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso creada por Decreto Supremo Nº 001-2007-TR.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, al Viceministerio de Interculturalidad, y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

1487912-1

DEFENSA

Decreto Supremo que modifica el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa para el periodo 2016 - 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2015-DE

DECRETO SUPREMO
Nº 002-2017-DE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1128 se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar los procesos de contratación de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, que fortalezcan el planeamiento estratégico de compras y la adecuada ejecución de las contrataciones del sector Defensa;

Que, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-DE, señala que el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa es el documento de gestión elaborado por la Agencia y que es revisado anualmente tomando en consideración las variaciones que sufran los respectivos planes estratégicos administrativos y operativos de los órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia;

Que, asimismo, el artículo indicado en el párrafo anterior precisa que la aprobación y/o modificación del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa se efectuará mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2015-DE, se aprobó el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa para el periodo 2016 – 2021, que comprende la visión, objetivos, estrategias e información que se considera pertinente, para lograr que las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que requieran los órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia garanticen la transparencia, la estandarización, la economía de escala y la interoperabilidad;

Que, la Revisión 02 de la Directiva OA-DOPP-003 denominada "Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento, Monitoreo, Evaluación y Revisión del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa 2016-2021", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 090-2016-ACFFAA, en el subpárrafo 6.3. REVISIÓN del párrafo 6. MECÁNICA OPERATIVA, establece que el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa será revisado de manera obligatoria de presentarse, entre otras, la causal relacionada a la derogación o modificación de las normas relacionadas a las contrataciones nacionales o extranjeras que signifiquen un cambio en la estructura de las actividades de ejecución del Plan Estratégico de las Fuerzas Armadas;

Que, resulta necesario modificar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa para el periodo 2016 – 2021, a fin de adecuar el capítulo II MARCO ESTRATÉGICO y capítulo III PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE COMPRAS PARA EL PERIODO 2016-2021, a la normatividad vigente en materia de contratación pública;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 3 del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-DE;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifícase los capítulos II MARCO ESTRATÉGICO y III PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE COMPRAS PARA EL PERIODO 2016-2021, del Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa para el periodo 2016 - 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2015-DE, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo como Anexo.

Artículo 2.- La expedición del presente Decreto Supremo no generará mayores gastos al Estado.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1488131-2

Designan Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 017-2017-DE

Lima, 20 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de

Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultarías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, el artículo 6 del citado Decreto Legislativo establece que la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas está a cargo de un Jefe, designado por Resolución Suprema con el refrendo del Ministro de Defensa, quien será la máxima autoridad ejecutiva y administrativa de la entidad;

Que, asimismo, el artículo 7 de la referida norma, concordante con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-DE, precisa los requisitos para ser designado como Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2017-DE/, de fecha 06 de enero de 2017, se encargó las funciones de Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas al Secretario General de la citada Agencia de Compras, Coronel FAP Luis Abelardo SOLÍS IPARRAGUIRRE, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2017 y en tanto se designe al titular;

Que, a la fecha, resulta necesario dejar sin efecto la citada encargatura y designar, conforme a Ley, a la persona que se desempeñará como Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1128 - Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; y, el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el encargo de la Jefatura de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, conferido al Secretario General de la citada Agencia de Compras, Coronel FAP Luis Abelardo SOLÍS IPARRAGUIRRE, mediante Resolución Suprema N° 002-2017-DE/, de fecha 06 de enero de 2017.

Artículo 2.- Designar a partir de la fecha, al señor Roy Marvin CARBAJAL TARAZONA en el cargo de Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1488131-6

Encargan funciones de Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 018-2017-DE

Lima, 20 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, encargada de planificar, organizar y ejecutar el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa, así como los procesos de contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías a su cargo, en el mercado nacional y extranjero;

Que, el numeral 4 del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, dispone que la Agencia de Compras es un organismo adscrito al Ministerio de Defensa;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1128, dispone que dicho organismo se encuentra a cargo de un Jefe, el cual es designado mediante Resolución Suprema con el refrendo del Ministro de Defensa;

Que, el Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ha solicitado licencia sin goce de haber por asuntos de índole personal;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 049-2017-DE/SG, se designó a la señora economista María Angélica Canevaro Lara en el cargo de Asesor III del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial;

Que, con la finalidad de continuar con el normal funcionamiento de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, resulta necesario encargar la Jefatura de dicha entidad, a la señora economista María Angélica Canevaro Lara - Asesor III del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, en adición a sus funciones;

De conformidad con la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1128 - Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; y, el Decreto Legislativo Nº 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar
Encargar a partir de la fecha, a la señora economista María Angélica Canevaro Lara - Asesor III del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, en adición a sus funciones, el cargo de Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, en tanto dure la ausencia del titular.

Artículo 2.- Refrendo
La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa
1488131-7

Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 173-2017 DE/SG

Lima, 17 de febrero de 2017

VISTO:

La carta de fecha 3 de febrero de 2017, presentada por el señor Abogado Juan Manuel Zegarra Coello, Director General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 790-2016-DE/SG de fecha 2 de agosto de 2016, se designó al Abogado Juan Manuel Zegarra Coello, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

Que, con el documento del visto, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo por lo que, resulta necesario emitir la resolución de aceptación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158

– Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2016-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el Abogado Juan Manuel Zegarra Coello al cargo Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1487738-1

Designan Director Sistema Administrativo II de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 174-2017 DE/SG

Lima, 17 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución Ministerial Nº 306-2011-DE-SG del 31 de marzo de 2011, se aprobó el cuadro para asignación de Personal-CAP del Ministerio de Defensa. documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de este Ministerio (Unidad Ejecutora 001: administración General), y que ha previsto el cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerándolo como cargo de confianza;

Que, actualmente se encuentra vacante el cargo antes mencionado, por lo que resulta necesario designar a la funcionaria que se desempeñará en el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora abogada Mary Janet Ramos Barrientos, en el cargo de Director Sistema Administrativo II de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1487738-2

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 177-2017 DE/SG

Lima, 17 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 38, del 02 de febrero de 2017, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 594 /S-CGE/N-01.3/01.00, del 14 de febrero de 2017, el Secretario de la Comandancia General del Ejército del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 21 al 24 de febrero de 2017, con la finalidad de revisar con el Ejército del Perú la Carta de Aceptación (LOA) en el caso Stryker;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856 Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de los Estados Unidos de América, del 21 al 24 de febrero de 2017, con la finalidad de revisar con el Ejército del Perú la Carta de Aceptación (LOA) en el caso Stryker.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Defensa

1487745-1

EDUCACION

Designan Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 001-2017-MINEDU

Lima, 20 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JACK ZILBERMAN FLEISCHMAN en el cargo de Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

MARILÚ DORIS MARTENS CORTÉS
Ministra de Educación

1488131-8

ENERGIA Y MINAS

Designan miembro del Consejo Directivo del INGEMMET

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 006-2017-EM

Lima, 20 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 035-2007-EM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo referido en el considero precedente, establece que los miembros del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Energía y Minas;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 041-2012-EM, publicada en fecha 13 de abril de 2012 en el Diario Oficial El Peruano, se designó a la señora María del Rosario Raquel Patiño Marca de Alvarez, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia a su designación como miembro del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico –INGEMMET, la cual es pertinente aceptar, siendo indispensable designar al funcionario que la reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora María del Rosario Raquel Patiño Marca de Alvarez, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico -INGEMMET.

Artículo 2.- Designar a la señora María Timmy Mercedes Chappuis Cardich, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico –INGEMMET.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1488131-9

Autorizan viaje de profesional del Ministerio a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 080-2017-MEM-DM

Lima, 17 de febrero de 2017

VISTO: El Informe Nº 001-2017-MEM/JGAB de fecha 16 de febrero de 2017, de la Jefa de Gabinete de Asesores del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 16 de noviembre de 2016, se invita al Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, señor Gonzalo Francisco Alberto Tamayo Flores, a fin que asista al evento denominado "Growing Economies: Latin America Energy Forum", a realizarse del 8 al 10 de marzo de 2017, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, en el mencionado encuentro se abordará las tendencias y oportunidades para el desarrollo del poder en los mercados nacionales y regionales de energía, centrándose en la política y estrategia de los países para involucrar a los inversionistas, la cooperación energética regional, el desarrollo de energía renovable y gas, la generación distribuida, nuevas tecnologías energéticas y soluciones de financiación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el documento de visto, se considera necesario la participación de un profesional del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, con la finalidad de apoyar al Ministro de Energía y Minas quien realizará una presentación sobre el sector energético peruano, su desempeño y su contribución al desarrollo del país, así como la sostenibilidad y confiabilidad que brinda el marco regulatorio vigente;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, el Ministerio de Energía y Minas tiene por finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero-energéticas;

Que, por ser de interés para el país, es necesario autorizar la participación del señor Steven Cueva Herrera, Asesor Económico del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, del 7 al 11 de marzo de 2017, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos son cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal Nº 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora 001;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Ley Nº 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM; y, la Resolución Secretarial Nº 012-2016-MEM/SEG, que aprueba la Directiva Nº 004-2016-MEM/SEG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior del señor Steven Cueva Herrera, Asesor Económico del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 7 al 11 de marzo de 2017, para los fines a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución son cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal Nº 016: Ministerio de Energía y Minas - Unidad Ejecutora 001, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido FEE) : US$ 1,476.00
Viáticos (US$ 440 por 4 días) : US$ 1,760.00
Total : US$ 3,236.00

Artículo 3.- Disponer que el profesional cuyo viaje se autoriza presente al titular de la entidad, dentro de los quince días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el evento, así como la rendición de cuentas conforme a la normativa vigente.

Artículo 4.-. El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO TAMAYO FLORES
Ministro de Energía y Minas

1487966-1

INTERIOR

Decreto Supremo que aprueba los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales en cumplimiento de la función policial

DECRETO SUPREMO
Nº 003-2017-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, señala que el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él;

Que, conforme a los artículos 4° y 5° del referido Decreto Legislativo, el Ministerio del Interior ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público, formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas públicas nacionales y sectoriales, planes, programas y proyectos, aplicables a todos los niveles de gobierno, ejerciendo rectoría respecto de ellos y, en particular, supervisa y evalúa el funcionamiento de la Policía Nacional del Perú;

Que, asimismo, el artículo 7° del citado Decreto Legislativo establece que el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector Interior y el responsable de su conducción, correspondiéndole supervisar y evaluar el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a lo señalado en el artículo II del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, que participa en el desarrollo económico y social del país y cuyos integrantes se deben al cumplimiento de la Ley, el orden y la seguridad en toda la República;

Que, adicionalmente, el artículo III del mencionado Decreto Legislativo señala que la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de la Función Policial, entre otras acciones; garantiza, mantiene y restablece el orden interno; previene e investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado; presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado;

Que, asimismo, el citado artículo III establece que la función policial se materializa mediante la ejecución del servicio policial, requiriéndose del personal policial conocimientos especializados que permitan la excelencia del servicio a prestar, precisando que los lineamientos rectores para la ejecución del servicio policial serán determinados mediante reglamento;

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo indicado establece que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Director General tiene entre sus funciones el promover las relaciones interinstitucionales e intersectoriales, nacionales y extranjeras, que coadyuven al desarrollo de la función policial;

Que, conforme a lo señalado en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1267, la Policía Nacional del Perú, a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria, podrá prestar servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, en situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana, señalándose que para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, la Policía Nacional del Perú propone al Ministerio del Interior la celebración de los respectivos convenios, los mismos que son aprobados por Resolución Ministerial y suscritos por el Director General de la Policía Nacional del Perú;

Que, el cumplimiento de la función policial requiere de recursos logísticos y humanos que le permitan cumplir su misión, con la finalidad de mejorar e incrementar la prestación de servicios policiales en todo el territorio nacional, tanto para asegurar el respeto de los derechos de la población como para garantizar la seguridad del patrimonio público y privado;

Que, en el ejercicio de los diferentes servicios policiales vinculados a la función policial, los efectivos policiales deben ejecutar sus acciones de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1186, que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-IN, así como el Manual de Derechos Humanos aplicados a la Función Policial y toda otra norma aplicable;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación de los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales

Apruébese los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3.-Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Normas complementarias

El Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, dentro de sus respectivas competencias, podrán dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la aplicación del presente Decreto Supremo y los lineamientos que se aprueban.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Adecuación

Los convenios suscritos entre la Policía Nacional del Perú o el Ministerio del Interior con entidades públicas o privadas que impliquen la prestación de servicios policiales se deberán adecuar a lo previsto en los

Lineamientos que se aprueban, en un plazo no mayor de tres (03) meses contado desde la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

LINEAMIENTOS RECTORES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES EN CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN POLICIAL

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD, Y ALCANCE

Artículo 1.- Objeto
Establecer los lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial.

Artículo 2.- Finalidad
Regular los criterios que deben ser tomados en cuenta por el Ministerio del Interior y el comando de la Policía Nacional del Perú, así como por el personal de la Policía Nacional del Perú, en la ejecución de los servicios policiales, para garantizar que las actividades necesarias para cumplir dicho fin se realicen en armonía con los principios de productividad, eficiencia, oportunidad, cobertura adecuada y viabilidad.

Artículo 3.- Alcance
Los Lineamientos rectores para la ejecución de los servicios policiales por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la función policial son de cumplimiento obligatorio para todo el personal policial en situación de actividad en los diferentes niveles de comando de la Policía Nacional del Perú.

CAPÍTULO II

DE LOS LINEAMIENTOS RECTORES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS POLICIALES

Artículo 4.- Del Servicio Policial
El Servicio Policial es un servicio público, a cargo del Estado, que se presta a través de la Policía Nacional del Perú, cuya finalidad es garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público y la seguridad ciudadana; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar los delitos y faltas, combatiendo la delincuencia y el crimen organizado; vigilar y controlar las fronteras; velar por la protección, seguridad y libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población y prestar apoyo a las demás instituciones públicas en el ámbito de su competencia a nivel nacional.

El servicio policial coadyuva a la convivencia pacífica, el respeto mutuo entre las personas y de estas hacia el Estado, así como a la Ley y el orden, por consiguiente los servicios policiales tienen un carácter social, preventivo, educativo, solidario y de apoyo a la justicia.

El servicio policial debe ser prestado garantizando la continuidad de la función policial durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año; así como el cumplimiento cabal de su finalidad.

Para prestar el servicio policial, el comando de la Policía Nacional del Perú debe tomar en cuenta la distribución eficiente de los recursos humanos, la necesidad de tener personal a disposición para situaciones imprevistas, la ubicación geográfica y tiempo de desplazamiento al lugar en donde se presten los servicios policiales y la disponibilidad real de personal para la prestación de cada servicio.

Artículo 5.- De las actividades para la ejecución de los servicios policiales
Para la ejecución de los servicios policiales se requiere desarrollar actividades operativas y administrativas, indispensables para el cumplimiento de la función policial.

Las actividades operativas solo pueden ser ejecutadas de manera exclusiva por el personal de la Policía Nacional del Perú en actividad; sin que ello constituya la creación de nuevos órganos y/o unidades orgánicas.

Las actividades administrativas pueden ser ejecutadas por el personal de la Policía Nacional del Perú en actividad o por personal civil especializado en dichas labores, bajo cualquiera de los regímenes laborales vigentes y aplicables, sin que ello constituya la creación de nuevos órganos y/o unidades orgánicas o generen duplicidad o contraposición de funciones con los órganos y unidades orgánicas responsables de las actividades administrativas en la Policía Nacional del Perú.

La Dirección General de la Policía Nacional del Perú determinará qué actividades son administrativas y operativas en la Policía Nacional del Perú.

Artículo 6.- De las modalidades del servicio policial
Los servicios policiales son prestados bajo diversas modalidades de servicio. La Dirección General de la Policía Nacional del Perú establece dichas modalidades y sus características, de acuerdo con las necesidades del servicio, las circunstancias, entornos y objetivos que se pretende atender.

Debe procurarse que las actividades administrativas se ejecuten bajo la misma lógica y horarios en que funciona el resto de entidades del Estado, salvo aquellas modalidades particulares de servicio en las que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú establezca horarios diferenciados.

Artículo 7.- De la asignación de personal a los servicios policiales
El cumplimiento de la función policial debe ser cubierto con el personal de la Policía Nacional del Perú que se encuentre en situación de actividad, con empleo y cargo. El comando de la Policía Nacional del Perú determina la asignación del personal que se encuentra de servicio para el cumplimiento de la función policial para asegurar el mantenimiento del orden interno, orden público y seguridad ciudadana.

Artículo 8.- De la idoneidad del personal para la ejecución de los servicios policiales
La asignación de personal de la Policía Nacional del Perú para la ejecución de los servicios policiales debe realizarse tomando en cuenta el perfil requerido para cada cargo, los requisitos formales que se hayan establecido para acceder a cada cargo, las competencias del personal policial, las especialidades del personal policial y tomando en cuenta los estudios realizados y la experiencia adquirida.

La determinación del número de policías que son asignados a cada servicio policial se realiza tomando en cuenta la incidencia delictiva en (i) el área geográfica en donde se desarrollará el servicio policial o, (ii) la penetración de la actividad ilegal a combatir cuando se trate de unidades especializadas; asimismo, se deben tener en cuenta las características y condiciones de la infraestructura disponible (existente), los medios logísticos disponibles y la evaluación de riesgos correspondiente.

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS POLICIALES EXTRAORDINARIOS

Artículo 9.- Servicios policiales extraordinarios
Son aquellos que presta la Policía Nacional del Perú a través del personal policial que se encuentre de vacaciones, permiso o franco y de manera voluntaria. Dichos servicios policiales extraordinarios se podrán prestar en entidades del Sector Público y/o del Sector Privado, cuando se presenten o existan situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana.

La prestación de servicios policiales extraordinarios no impide ni limita a los efectivos policiales el cumplir con sus labores institucionales, de conformidad a su competencia, funciones y atribuciones, reguladas en la Constitución y las leyes, con el fin de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, orden público o seguridad ciudadana.

Los accidentes que ocasionen lesiones leves o graves, incapacidad física o fallecimiento del personal policial, acaecidos por la prestación de los servicios policiales extraordinarios, serán considerados como ocurridos en acto de servicio.

Artículo 10.- Prestación simultánea de servicios policiales y servicios policiales extraordinarios

La Policía Nacional del Perú podrá prestar de manera simultánea servicios policiales y servicios policiales extraordinarios cuando ello resulte necesario por razones de orden interno, orden público o seguridad ciudadana o por la naturaleza y características de la situación extraordinaria que justifica la prestación de servicios policiales extraordinarios.

Artículo 11.- Justificación de servicios policiales extraordinarios

Las situaciones extraordinarias en que se puede asignar personal de vacaciones, permiso o franco, para la realización de servicios policiales extraordinarios son las siguientes:

a. Para atender la seguridad externa en eventos públicos artísticos, deportivos y culturales, cuando por el número de asistentes se pueda alterar el orden público o encontrarse en riesgo la integridad física y vida de los asistentes al evento.

b. Para atender la seguridad externa de instituciones educativas.

c. Para atender la seguridad de instituciones bancarias y financieras.

d. Para atender la seguridad externa de instalaciones estratégicas vinculadas con la explotación o transporte de recursos naturales.

e. Para atender necesidades adicionales a la asignación regular en la jurisdicción de gobiernos regionales o locales, en lo que se refiere a actividades de patrullaje integrado para mejorar la seguridad ciudadana, así como colaboración con otras entidades del Estado o entidades privadas que presten servicios públicos por delegación del Estado.

f. Para el transporte de armas de fuego y explosivos de uso civil.

Artículo 12.- De los requisitos para la prestación de servicios policiales extraordinarios

La prestación de servicios policiales extraordinarios requerirá el cumplimiento de lo siguiente:

a) Solicitud de la entidad pública o privada requiriendo la prestación de servicios policiales extraordinarios, sustentando la situación extraordinaria que se aduce.

b) Opinión favorable de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú sobre la prestación de servicios policiales extraordinarios solicitados.

c) Resolución Ministerial que autoriza la celebración del convenio por parte de la Policía Nacional del Perú.

d) Suscripción del Convenio respectivo por el Director General de la Policía Nacional del Perú y el representante legal de la entidad pública o privada solicitante del servicio policial extraordinario.

En ningún caso se podrá contratar en forma directa al personal de la Policía Nacional del Perú para la prestación de servicios policiales extraordinarios.

Artículo 13.- De los Convenios para la prestación de servicios policiales extraordinarios

Los Convenios para la prestación de servicios policiales extraordinarios deberán contener, al menos, la siguiente información:

i) Número de efectivos policiales que prestarán los servicios policiales extraordinarios.

ii) El reconocimiento del solicitante de que no tiene poder de dirección alguno sobre el personal de la Policía Nacional del Perú que brinda el servicio policial extraordinario y el compromiso de no interferir en las operaciones policiales que se realicen, bajo ninguna circunstancia.

iii) El reconocimiento del solicitante de que la prestación de servicios policiales extraordinarios no impide ni limita a los efectivos policiales el cumplir con sus labores institucionales.

iv) El monto del seguro por muerte, invalidez o lesiones graves o leves y atención de emergencia que deberá ser contratado por el solicitante, en caso de tratarse de una entidad privada.

v) El apoyo logístico que brindará el solicitante a la Policía Nacional del Perú para la prestación de los servicios policiales extraordinarios, cuando corresponda.

vi) El monto, forma y oportunidad del pago que deberá realizar mensualmente el solicitante a la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios.

vii) El compromiso del solicitante de ajustar el monto del pago por la prestación de servicios policiales extraordinarios conforme a las modificaciones que se puedan aprobar sobre el particular por el Poder Ejecutivo.

viii) El plazo de vigencia del Convenio.

ix) Los coordinadores de las partes involucradas.

Sin perjuicio de lo anterior, los Convenios para la prestación de servicios policiales extraordinarios podrán contener otros aspectos que se determinen en virtud de la naturaleza del servicio policial extraordinario a brindar.

Artículo 14.- Del seguro por muerte, invalidez o lesiones graves o leves y atención de emergencia

14.1 Las entidades privadas que soliciten y suscriban un Convenio para la prestación de servicios policiales extraordinarios deberán contratar un seguro por muerte, invalidez o lesiones graves o leves y atención de emergencia que cubra a todos los efectivos policiales que presten dichos servicios al menos por los siguientes montos:

Modalidad	Monto
Fallecimiento	US$ 20 000.00 (Veinte Mil y 00/100 Dólares Americanos)
Invalidez	US$ 20 000.00 (Veinte Mil y 00/100 Dólares Americanos)
Lesiones graves	US$ 12 000.00 (Doce Mil y 00/100 Dólares Americanos)
Lesiones leves	US$ 5 000.00 (Cinco Mil y 00/100 Dólares Americanos)
Atención de emergencia	Cubierto al 100%

14.2 El personal policial que supervisa la prestación de servicios policiales extraordinarios podrá ser incluido en la cobertura del seguro señalado en el numeral 14.1.

14.3 Los Convenios para la prestación de servicios extraordinarios que prevean el accionar conjunto de personal policial prestando servicios policiales extraordinarios y personal policial en servicio podrán incluir a este último en la cobertura del seguro señalado en el numeral 14.1.

Artículo 15.- Del apoyo logístico para la prestación de los servicios policiales extraordinarios

Las entidades públicas y privadas que soliciten y suscriban un Convenio para la prestación de servicios policiales extraordinarios podrán brindar apoyo logístico para la prestación de los mismos. El apoyo logístico deberá constar en el Convenio que se suscriba y podrá consistir en transporte, alimentación, infraestructura, equipamiento, alojamiento, vehículos o cualquier otro aspecto o elemento que contribuya a la prestación de los servicios policiales extraordinarios.

Cuando el apoyo logístico se refiera a vehículos, este deberá contar con chofer y estar debidamente acondicionado y abastecido.

El apoyo logístico para la prestación de servicios policiales extraordinarios no podrá imputarse, total o parcialmente, como el pago que debe realizar mensualmente el solicitante a la Policía Nacional del Perú por la prestación de dichos servicios policiales

extraordinarios, salvo que este sea entregado en propiedad a la Policía Nacional del Perú y se consigne ello expresamente en el Convenio respectivo.

Artículo 16.- Del pago por la prestación de servicios policiales extraordinarios

El solicitante deberá realizar un pago mensual a la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios. El monto del referido pago será establecido mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Interior a propuesta de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y podrá ser diferenciado en virtud de las situaciones extraordinarias en las que se sustenten.

En caso se modifique el monto del pago a la Policía Nacional del Perú por la prestación de servicios policiales extraordinarios durante la vigencia de un Convenio se procederá al ajuste correspondiente, pudiendo la contraparte de la Policía Nacional del Perú resolver el Convenio respectivo en base a la modificación realizada.

El monto del pago señalado anteriormente incluye la "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida para el personal policial que brinde servicios policiales extraordinarios", que la Policía Nacional del Perú le paga a los efectivos policiales, así como otros gastos en los que pueda incurrir la Policía Nacional del Perú por la prestación de dichos servicios policiales, cuando corresponda.

Artículo 17.- De la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida para el personal policial que brinde servicios policiales extraordinarios

El monto de la "Bonificación por Alto Riesgo a la Vida para el personal policial que brinde servicios policiales extraordinarios" será establecido mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas a propuesta del Ministerio del Interior.

Artículo 18.- Costos adicionales de los servicios policiales extraordinarios

Los costos adicionales a los señalados en los presentes Lineamientos que puedan requerirse para la prestación de los servicios policiales extraordinarios descritos deberán ser asumidos por los solicitantes de los mismos y figurar en el Convenio respectivo.

Artículo 19.- Regulación adicional de los servicios policiales extraordinarios

La Policía Nacional del Perú emitirá las directivas correspondientes para regular cada una de las situaciones extraordinarias descritas en el artículo 11 de los presentes Lineamientos.

Los sistemas de elección de personal para estos servicios policiales, los criterios para la determinación de los costos adicionales y la forma de pago de los mismos serán regulados por Resolución Ministerial a propuesta de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 20.- Estandarización de Convenios para la prestación de servicios policiales extraordinarios

Mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Interior podrán aprobarse modelos de Convenios para la prestación servicios policiales extraordinarios para cada una de las situaciones extraordinarias que los sustenten.

1488131-3

Aprueban el "Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal, con Responsabilidad Social en el Perú, 2017"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 092-2017-IN

Lima, 20 de febrero de 2017

VISTO, el Informe Nº 000004-2017-IN/DGCO, de fecha 23 de enero del 2017, mediante el cual la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior – DGCO, solicita la aprobación del "Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal, con Responsabilidad Social en el Perú, 2017", formulado por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial "Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga" - CORAH;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado combate y sanciona el Tráfico Ilícito de Drogas; asimismo regula el uso de los tóxicos sociales;

Que, el artículo 1 del Decreto Ley Nº 22095, Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, establece como uno de sus objetivos, la reducción de los cultivos de la planta de coca; asimismo, mediante su artículo 31 prohíbe terminantemente el cultivo de coca y almácigos en nuevas áreas del territorio nacional; prohibición que incluye renovaciones y recalces en los cultivos existentes;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-82-AG, del 22 de abril de 1982, se crea el Organismo Ejecutivo del Proyecto Especial "Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga" - CORAH, como órgano responsable de proyectar, ejecutar y controlar las medidas y acciones de reducción del cultivo de coca; asimismo, se amplía el accionar de este Proyecto Especial a todo el ámbito nacional mediante Resolución Ministerial Nº 0889-94-IN-011100000000, del 27 de diciembre de 1994;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2003-PCM, del 23 de abril de 2003, se faculta al Ministerio del Interior para que disponga la intervención del Proyecto Especial CORAH en la eliminación de almácigos y plantaciones nuevas de hoja de coca no registradas en la Empresa Nacional de Comercialización de la Coca - ENACO S.A. y la participación del Cuerpo de Asistencia para el Desarrollo Alternativo - CADA en los programas de reducción gradual y concertada;

Que, en este marco, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, establece que las plantaciones de coca ilegalmente cultivadas son objeto de erradicación de acuerdo a las metas planteadas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, en coordinación con las entidades competentes y es ejecutada por el Programa Especial de Erradicación del Ministerio del Interior, con apoyo de la Policía Nacional del Perú, en lo que respecta a la seguridad;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 052-2016-IN-DGCO, de fecha 27 de enero de 2016, se aprueba el "Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal en el Perú 2016", instrumento normativo, ejecutivo y de actividades que permitió el desarrollo del Proyecto Especial "CORAH", durante el período operativo correspondiente al año 2016, siendo necesario por lo tanto, aprobar un nuevo Plan para el período 2017;

Que, la propuesta de "Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal, con Responsabilidad Social en el Perú, 2017" puesto a consideración, tiene por finalidad garantizar para dicho período, el orden y seguridad en las zonas cocaleras existentes y en las que se vienen generando en el país por el accionar del narcotráfico y el terrorismo, permitiendo realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación permanente de los planes complementarios, específicos o alternos y especiales que se ejecuten y de ser el caso, determinar las necesidades de reorientación, previstas y/o imprevistas en cada coyuntura para alcanzar los objetivos y metas propuestas;

Con el visado del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior, de la Secretaría General del Ministerio del Interior, de la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Ministerio del Interior y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal, con Responsabilidad Social en

el Perú, 2017", que constituye el documento normativo, ejecutivo y de actividades que debe desarrollar el Proyecto Especial "CORAH", durante el período operativo correspondiente al año 2017, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La ejecución y cumplimiento de las actividades contenidas en el "Plan Anual de Reducción del Espacio Cocalero Ilegal, con Responsabilidad Social en el Perú, 2017", aprobado por el artículo precedente, serán evaluadas mensualmente por la Dirección General Contra el Crimen Organizado - DGCO, en base a los reportes diarios e informes mensuales emitidos por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial "CORAH", a fin de determinar el grado de avance e identificar los problemas que dificulten y/o impidan su ejecución, para adoptar las medidas adecuadas y correctivas del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1488129-1

Autorizan viaje de oficial de la Policía Nacional del Perú a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 093-2017-IN

Lima, 20 de febrero de 2017

VISTOS; el Oficio NÚM. PF/OCG/0201/2017, de fecha 17 de enero de 2017, del Comisionado General de la Policía Federal de los Estados Unidos Mexicanos; y, la Hoja de Estudio y Opinión N° 49-2017-DG PNP/DIRASINT-DB, de fecha 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio NÚM. PF/OCG/0201/2017, de fecha 17 de enero de 2017, el Comisionado General de la Policía Federal de los Estados Unidos Mexicanos invita al Director General de la Policía Nacional del Perú o a la persona que tenga bien designar, para que asista a la "III Reunión del Consejo de Administración de la Escuela Iberoamericana de Policía (Escuela IBERPOL)", a realizarse del 23 al 24 de febrero de 2017, en la Ciudad de México - Estados Unidos Mexicanos;

Que, mediante Hoja de Estudio y Opinión Nº 49-2017-DG PNP/DIRASINT-DB, de fecha 6 de febrero de 2017, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente que prosiga el trámite del expediente administrativo del viaje al exterior en Comisión de Servicios, a la Ciudad de México - Estados Unidos Mexicanos, del General de la Policía Nacional del Perú Nixon Álvaro Sotomayor Agüero, del 22 al 25 de febrero de 2017, autorizándose desde el día previo al evento para que asista oportunamente al mismo y 1 día posterior a su término para que retorne al país con el tiempo suficiente, en el cual los asistentes podrán intercambiar información, buenas prácticas educativas, contactos, generar alianzas interinstitucionales entre los países integrantes de IBERPOL, sobre las nuevas dinámicas de globalización en la educación superior y permitirá unirnos a la creación de la Red de Internacionalización Educativa Policial – RINEP;

Que, las experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en el evento indicado, redunda en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de hospedaje, alimentación y traslados locales, son asumidos por la Policía Federal de los Estados Unidos Mexicanos, conforme lo precisa el Oficio NÚM. PF/OCG/0201/2017, de fecha 17 de enero de 2017; mientras que los gastos correspondientes a pasajes aéreos (ida y retorno), incluida la tarifa única de uso de aeropuerto, son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, asimismo el artículo 3° del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004, que aprueba el Reglamento de Viajes del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, que hace extensivo sus alcances al Personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, mediante el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, de fecha 11 de marzo de 2009, establece que los viajes al exterior con carácter oficial comprende, entre otras, la modalidad Comisión de Servicios;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la autorización para viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben canalizarse en categoría económica y se aprueba conforme a lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, asimismo el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1º del decreto Supremo Nº 005-2006-PCM, establece que la autorización viajes al exterior de las personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, debiendo publicarse en el diario oficial "El Peruano";

Con el visado de la Secretaría General del Ministerio del Interior, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicios, del General de la Policía Nacional del Perú Nixon Álvaro Sotomayor Aguero, del 22 al 25 de febrero de 2017, a la Ciudad de México - Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, son efectuados con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe Total US$
Pasajes aéreos	1,366.55

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el

artículo 1º de la presente Resolución debe presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASOMBRIO IGLESIAS
Ministro del Interior

1488130-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (UE-002-PJ), para financiar las intervenciones a cargo de la Unidad Coordinadora del PMSAJ en el Poder Judicial (UCP-PMSAJ-PJ)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0040-2017-JUS

Lima, 15 de febrero de 2017

VISTOS, el Oficio N° 048-2017-UE-PMSAJ-MINJUS, del Director Ejecutivo del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia PMSAJ – Primera Etapa; el Informe N° 027-2017-JUS/OGPP-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 166-2017-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30518, aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y con Resolución Ministerial N° 0359-2016-JUS se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el Año Fiscal 2017, a nivel de Unidad Ejecutora y Fuentes de Financiamiento, por la suma de S/ 495 592 785,00 (Cuatrocientos Noventa y Cinco Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, la Ley N° 30520, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017, aprueba entre otros, los montos máximos y destinos generales de las operaciones de endeudamiento externo que puede acordar el Gobierno Nacional para el sector público durante el Año Fiscal 2017;

Que, mediante Decreto Supremo N° 248-2011-EF se aprobó una operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo- BID, hasta por la suma de US$ 26 000 000,00 (Veintiséis Millones con 00/100 Dólares americanos) destinada a financiar parcialmente la Primera Fase del Programa "Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana (PMSAJ) – Primera Etapa", a ser ejecutado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; autorizándose al MEF la suscripción de un Contrato Préstamo, a mérito del cual se formalizó el Contrato de Préstamo N° 2534/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), de fecha 09 de enero de 2012;

Que, el artículo 3 del acotado Decreto Supremo señala que la Unidad Ejecutora de la Primera Fase del Programa "Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana (PMSAJ) - Primera Etapa" será el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), que actuará por intermedio de la Unidad Ejecutora del Programa (UE-PMSAJ-MINJUSDH), y el Poder Judicial (PJ), que actuará por intermedio de la Unidad Coordinadora del PMSAJ en el PJ (UCP-PMSAJ-PJ) que a su vez contará con el apoyo de la Unidad Ejecutora Nº 2: Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (UE-002-PJ);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0030-2012-JUS, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, en el Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE-PMSAJ-MINJUS);

Que, el numeral 4.02 de la Cláusula Cuarta del Anexo Único del Contrato de Préstamo N° 2534/OC-PE, establece que la UE-PMSAJ–MINJUS realizará las transferencias financieras a la Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (UE-002-PJ) de los recursos necesarios según la programación descrita en los Planes Operativos Anuales (POA), quedando la UE -002-PJ y la Unidad Coordinadora del Programa en el Poder Judicial (UCP-PMSAJ-PJ) obligadas a realizar los reportes de las transacciones financieras y de contrataciones y adquisiciones, de conformidad con las políticas del Banco y las normas nacionales;

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° 2534/OC-PE, con fecha 06 de julio de 2012, se suscribió el Convenio Específico de Transferencia Financiera entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Poder Judicial, estableciéndose en la Cláusula Quinta que los recursos que se indican en la Cláusula Cuarta - provenientes de la fuente de financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito" - serán transferidos por el MINJUS al Poder Judicial de acuerdo al Plan de Desembolsos que estará contenido en el Plan de Ejecución y el Plan Operativo Anual del PROGRAMA, previa emisión de la norma que autoriza la citada transferencia;

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo, mediante Carta N° 36/2017 de fecha 06 de enero de 2017, comunica que ha procedido a extender la fecha final de desembolso del Programa hasta el 29 de junio de 2018, y reasignar los recursos del Programa entre categorías de Inversión;

Que, mediante Oficio N° 0225-2017-PJ-UCP-PMSAJ, el Coordinador (e) del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia UCP-PMSAJ-PJ del Poder Judicial, solicita la transferencia financiera al Director Ejecutivo del Programa ACCEDE;

Que, mediante el Informe N° 027-2017-JUS/OGPP-OPRE, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito del Presupuesto Institucional 2017 del Pliego 006 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para financiar la transferencia financiera, hasta por la suma de S/ 5 602 748,00 (Cinco Millones Seiscientos Dos Mil

Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles) del Programa "Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana (PMSAJ) - Primera Etapa", a favor de la Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (UE-002-PJ) para financiar las intervenciones a cargo de la Unidad Coordinadora del PMSAJ en el Poder judicial (UCP-PMSAJ-PJ);

Que, el literal d) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza la realización, de manera excepcional, de las transferencias financieras que se realicen para el cumplimiento de los compromisos pactados en los convenios de cooperación internacional reembolsables y no reembolsables y las operaciones oficiales de crédito, celebrados en el marco de la normativa vigente;

Que, en el numeral 15.2 del indicado dispositivo legal, establece que las citadas transferencias se realizan, en el caso de las Entidades del Gobierno Nacional mediante Resolución del Titular del Pliego;

Con el visado del Director Ejecutivo del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia PMSAJ – Primera Etapa, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado

mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, y el Decreto Supremo N° 248-2011-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera
Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, por el monto de S/ 5 602 748,00 (Cinco Millones Seiscientos Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles) proveniente de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de la Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (UE-002-PJ), para financiar las intervenciones a cargo de la Unidad Coordinadora del PMSAJ en el Poder Judicial (UCP-PMSAJ-PJ).

Artículo 2.- Financiamiento
La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se realizará con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, Programa 9002 Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos, Producto 3999999, Sin Producto, Actividad 5001253: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias; 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital, específica del gasto 2.4 2.3 1 1 A otras Unidades del Gobierno Nacional; fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

Artículo 3.- Monitoreo
En el marco de los dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para los cuales les fueron entregados los recursos.

Artículo 4.- Limitaciones al uso de los recursos
Los recursos de la transferencia autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Información
Conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo N° 2534/OC-PE, la Unidad Ejecutora N° 2: Unidad de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial (UE-002-PJ) y la Unidad Coordinadora del PMSAJ en el Poder Judicial (UCP-PMSAJ-PJ) están obligadas a realizar los reportes de las transacciones financieras y de contrataciones y adquisiciones, de conformidad con las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo y las normas nacionales, así como con las disposiciones contenidas en el Convenio Específico de Transferencia Financiera entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Poder Judicial, para los efectos correspondientes de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1487977-1

Declaran de interés sectorial la creación de la Biblioteca Jurídica del Bicentenario: bases políticas e ideológicas del Estado peruano

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0043-2017-JUS

Lima, 20 de febrero de 2017

VISTOS, el Informe Nº 16-2016-JUS/DGJC, de la Dirección General de Justicia y Cultos, el Memorando Nº 043-2017-JUS/CEJDH, del Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos, el Oficio Nº 229-2017-JUS/OGPP-OPRE, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 161-2017-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, corresponde a este Sector velar por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática;

Que, el literal j) del artículo 7 de la misma norma, señala que son funciones específicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre otras, el promover el estudio y difusión de la legislación e información jurídica de carácter general, correspondiéndole igualmente, disponer la edición oficial de las mismas;

Que, la sexta disposición final de la Ley Nº 28237, Ley del Código Procesal Constitucional, establece que el Ministerio de Justicia (hoy Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) queda encargado de la labor de editar, periódicamente, una versión fidedigna de todas las constituciones históricas del Perú y de la vigente Constitución;

Que, en distintos momentos de la historia republicana, ha existido el anhelo de constituir una biblioteca que permita documentar la historia de la legislación, instituciones y de las ideas que la impulsaron y concretaron a lo largo de los años. Así, se tiene como antecedentes a la Resolución Suprema del 25 de mayo de 1929 que creó la Biblioteca de la República con el fin de publicar los actos, discursos, escritos y lecciones de quienes, por su actuación en la vida política e intelectual de la República, merecieran que su pensamiento sea conocido y divulgado; y, a la Resolución Ministerial N° 172-2004-JUS, que constituyó la Comisión de la Biblioteca Constitucional Peruana, encargada de elaborar un Plan de Trabajo para seleccionar, recopilar, organizar y difundir el acervo bibliográfico constitucional;

Que, el contexto de las celebraciones por el Bicentenario de la República permite renovar el compromiso de documentar nuestra historia a partir de la legislación y los ideales del Estado Constitucional de Derecho que se han mantenido a lo largo de los años;

Que, se ha presentado la propuesta de constituir la Biblioteca Jurídica del Bicentenario con la finalidad de recopilar el legado jurídico cultural que se ha escrito a lo largo de la República, ya sea a través de normas y/o textos legales o mediante obras jurídicas de juristas y/o intelectuales que han contribuido en la construcción de nuestra cultura jurídica nacional, así como la constitución de un Grupo de Trabajo encargado de su desarrollo;

Que, el Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos es el órgano encargado de realizar actividades de estudio y capacitación jurídica en materia de justicia y derechos humanos, así como de dirigir el Centro de Documentación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de interés sectorial
Declarar de interés sectorial la creación de la Biblioteca Jurídica del Bicentenario: bases políticas e ideológicas del Estado peruano, la misma que estará conformada por textos de relevancia para el conocimiento y divulgación de la historia jurídico-institucional del Perú Republicano.

Artículo 2.- Creación de la Biblioteca Jurídica del Bicentenario: bases políticas e ideológicas del Estado peruano
Crear la Biblioteca Jurídica del Bicentenario: bases políticas e ideológicas del Estado peruano, que estará

conformada por una colección bibliográfica que recoge textos legales históricos, el desarrollo de las instituciones, la historia de los derechos, las ideas y personajes que han hecho posible la construcción de la República del Perú, entre otras.

Cuando se mencione el vocablo Biblioteca se entenderá referido a la Biblioteca Jurídica del Bicentenario: bases políticas e ideológicas del Estado peruano.

Artículo 3.- Creación de Grupo de Trabajo

Constituir el Grupo de Trabajo encargado de la implementación y difusión de la Biblioteca.

Artículo 4.- Integrantes

El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo precedente estará integrado por las siguientes personas:

a) Carmen Elena Mc Evoy Carreras
b) Domingo García Belaunde
c) Carlos Augusto Ramos Núñez
d) José Francisco Gálvez Montero
e) José Demetrio de la Puente Brunke
f) Marco Antonio Jamanca Vega
g) Víctor Manuel Peralta Ruiz

La participación de los/las integrantes del Grupo de Trabajo es ad honorem.

Artículo 5.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar y ejecutar un Plan de Trabajo para la identificación, selección, recopilación y organización del acervo bibliográfico de la Biblioteca. Este Plan de Trabajo deberá incluir un cronograma.

b) Coordinar los aspectos necesarios para la edición, publicación y difusión del acervo documentario de la Biblioteca, sea esta por vía electrónica y/o física.

c) Coordinar con las instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 6. - Secretaría Técnica

El Grupo de Trabajo contará con una Secretaría Técnica encargada de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, la cual estará a cargo de la Dirección General de Justicia y Cultos.

Artículo 7.- Participación de otras instituciones

El Grupo de Trabajo podrá invitar a instituciones públicas o privadas o a profesionales especializados en la materia, cuya participación se estime necesaria para la consecución de sus fines.

Artículo 8.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instalará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la publicación de la presente Resolución.

Artículo 9.- Financiamiento del Grupo de Trabajo

El funcionamiento del Grupo de Trabajo no demandará gastos adicionales al presupuesto institucional.

Artículo 10.- Apoyo al Grupo de Trabajo

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos brindará las facilidades logísticas necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, todos los órganos, las unidades orgánicas y Organismos Públicos del Sector colaboran con el Grupo de Trabajo mediante la entrega de información requerida para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 11.- Financiamiento de la Biblioteca

La edición, publicación y difusión del acervo documentario de la Biblioteca y demás fines propios para su implementación, quedará sujeto a los créditos presupuestarios que sean asignados.

Artículo 12.- Publicación, custodia y conservación de la información

El Centro de Estudios en Justicia y Derechos Humanos será responsable de la digitalización, custodia, conservación del acervo documentario y la publicidad de la Biblioteca, para lo cual la Secretaría Técnica transferirá la información procesada por el Grupo de Trabajo.

Artículo 13.- Vigencia

La presente Resolución tendrá vigencia hasta el 28 de julio de 2021.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1487974-1

PRODUCE

Aprueban la adecuación al D. Leg. N° 1228 y su reglamento de los siguientes CITE Públicos: CITEccal, CITEmadera, CITEagroindustrial, CITEproductivo y CITEpesquero

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
Nº 027-2017-ITP/DE

Callao, 20 de febrero de 2017

VISTOS:

El Informe N° 06-2016-ITP/GTT, de fecha 04 de julio de 2016, emitido por el Grupo de Trabajo Transitorio; el Informe N° 009-2017-ITP/DEDFO, de fecha 16 de enero de 2017, emitido por la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica; el Acuerdo N° SO 010-02-2017-ITP/CD, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 02, de fecha 27 de enero de 2017, emitido por el Consejo Directivo; el Informe N° 085-2017-ITP/OAJ, de fecha 10 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP). Asimismo, en virtud de lo dispuesto por los literales b), f) y m) del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, el ITP tiene como función promover la creación de nuevos CITE y ampliar la capacidad de los ya existentes, alineando sus servicios a las necesidades de las empresas y productores de las diversas regiones del país; proponer y opinar respecto de la creación de los CITE público; y, proponer al Ministerio de la Producción la suspensión o extinción de un CITE Público, conforme se establezca en el Reglamento de la norma;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 063-98-ITINCI, se crea el "Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas" (en adelante CITEccal), que tiene por como objetivo mejorar la calidad, productividad, información e innovación para el desarrollo competitivo de las diferentes etapas de producción de la industria del cuero, calzado y sus derivados;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 150-2000-ITINCI, se crea el "Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEmadera" (en adelante CITEmadera), que tiene como objetivo promover la innovación y mejorar la calidad. productividad e información para el desarrollo competitivo en las diferentes etapas de la transformación e industrialización de productos de madera y afines;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 149-2000-ITINCI, se crea el Proyecto "Centro de Innovación Tecnológica Vitivinícola - CITEvid", el mismo que por el artículo 8 del

Decreto Supremo Nº 003-2013-PRODUCE, cambia su denominación del CITEvid, por "CITE Agroindustrial", a efecto de ampliar el alcance de las cadenas productivas al que se encuentre asociado, en el marco de la reestructuración implementada en el Sector Producción de conformidad con el marco legal vigente;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 006-2014-PRODUCE, se crea el "Centro de Innovación Tecnológica Productivo - CITEproductivo" (en adelante CITEproductivo), que tiene como objetivo mejorar la calidad, productividad, información e innovación para el desarrollo competitivo de las diferentes etapas de transformación y producción agroindustrial, madera y muebles, así como otros productos industriales de competencia del Sector Producción;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 001-2015-PRODUCE, se crea el "Centro de Innovación Tecnológica Pesquero - CITEpesquero" (en adelante CITEpesquero);

Que, mediante el Informe N° 06-2016-ITP/GTT, de fecha 04 de julio de 2016, denominado Informe Final sobre la Adecuación al Decreto Legislativo N° 1228 y su Reglamento N° 004-2016-PRODUCE, dirigido a la Dirección Ejecutiva, el Grupo de Trabajo Transitorio el mismo que concluye recomendando la adecuación del CITEpesquero, CITEccal, CITEmadera, CITEagroindustrial y CITEproductivo;

Que, por el Informe N° 009-2017-ITP/DEDFO, de fecha 16 de enero de 2017, sustentado en el Informe N° 008-2017-ITP/DEDFO-RFLLM, la DEDFO, señala que: "Como es de verse de las recomendaciones efectuadas en el Informe N° 06-2016-ITP/GTT, el Grupo Transitorio de Trabajo ha cumplido con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Ley CITE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, en el sentido de haber emitido un informe final que "será fundamento suficiente para que el Consejo Directivo del ITP proponga la suspensión o extinción del CITE Público, retire la calificación del CITE Privado, o declare su adecuación (…)", por lo que el Consejo Directivo del ITP, deberá proceder a adoptar el acuerdo correspondiente con la finalidad de concluir con el presente trámite";

Que, mediante el Acuerdo N° SO 010-02-2017-ITP/CD, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 02, de fecha 27 de enero de 2017, el Consejo Directivo acordó aprobar la Adecuación al Decreto Legislativo N° 1228 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE, de los siguientes CITE Públicos: CITEpesquero, CITEccal, CITEmadera, CITEagroindustrial y CITEproductivo. Asimismo autoriza al Director Ejecutivo del ITP, la expedición de la Resolución Ejecutiva correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Estrategia, Desarrollo y Fortalecimiento de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Adecuación del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas – CITEccal al Decreto Legislativo N° 1228 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.

Artículo 2.- APROBAR la Adecuación del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera – CITEmadera al Decreto Legislativo N° 1228 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.

Artículo 3.- APROBAR la Adecuación del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial – CITEagroindustrial al Decreto Legislativo N° 1228 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.

Artículo 4.- APROBAR la Adecuación del Centro de Innovación Tecnológica Productivo – CITEproductivo al Decreto Legislativo N° 1228 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.

Artículo 5.- APROBAR la Adecuación del Centro de Innovación Tecnológica Pesquero – CITEpesquero al Decreto Legislativo N° 1228 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente Resolución a los CITE Públicos indicados en los artículos precedentes y a la Dirección de Operaciones para su inscripción en el Registro de los CITE a su cargo.

Artículo 7.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVAN CASTILLEJO LEGTIG
Director Ejecutivo
Instituto Tecnológico de la Producción

1487739-1

RELACIONES EXTERIORES

Nombran a Embajador del Perú en la Federación de Rusia para desempeñarse como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Armenia

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 060-2017-RE

Lima, 20 de febrero de 2017

VISTA:

La Resolución Suprema N.° 203-2016-RE, de 24 de setiembre de 2016, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Benjamín Chimoy Arteaga;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Verbal N.° 020, de 23 de enero de 2017, la Embajada de la República de Armenia en la República Argentina, comunica que la República de Armenia ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Benjamín Chimoy Arteaga, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Armenia, con residencia en Moscú;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 269, del Despacho Viceministerial, de 27 de enero de 2017; y el Memorándum (PRO) N.° PRO0065/2017, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 26 de enero de 2017;

De conformidad con el artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del

Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Benjamín Chimoy Arteaga, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Armenia, con residencia en Moscú, Federación de Rusia,

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1488131-10

Nombran al Embajador del Perú en la República Francesa para desempeñarse como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Principado de Mónaco

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 061-2017-RE

Lima, 20 de febrero de 2017

VISTA:

La Resolución Suprema N.° 251-2016-RE, de 27 de noviembre de 2016, que nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alvaro De Soto Polar;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Verbal N.° 2016-03755, de 6 de febrero de 2017, la Embajada del Principado de Mónaco, comunica que el Príncipe Alberto II, ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alvaro De Soto Polar, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Principado de Mónaco;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 413, del Despacho Viceministerial, de 8 de febrero de 2017; y el Memorándum (PRO) N. PRO0095/2017, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 8 de febrero de 2017;

De conformidad con el artículo 118° de la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa, Embajador en el Servicio Diplomático de la República Alvaro De Soto Polar, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Principado de Mónaco, con residencia en París, República Francesa.

Artículo 2.- Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Articulo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1488131-11

Autorizan el uso de pasaporte diplomático al Presidente Ejecutivo de la Corporación Andina de Fomento

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 062-2017-RE

Lima, 20 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Andina de Fomento (CAF) es un banco de desarrollo constituido en 1970, cuyo Convenio Constitutivo establece que la institución es una persona jurídica de derecho internacional público que tiene por objeto promover el desarrollo sostenible y la integración regional mediante la prestación de servicios financieros múltiples a clientes de los sectores público y privado de sus Países Accionistas;

Que, mediante la Resolución N° 2181/2016 del 13 de diciembre de 2016, el Directorio Extraordinario de la CAF, en uso de la atribución que le confiere el artículo 27, literal c), y de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Convenio Constitutivo de la Corporación, ha elegido en calidad de Presidente Ejecutivo de la CAF al señor Luis Julián Martín Carranza Ugarte, para el periodo comprendido entre el 1° de abril de 2017 al 31 de marzo de 2022;

Que, según lo estipulado en el artículo 31 del Convenio Constitutivo de la CAF el Presidente Ejecutivo de la Corporación es el funcionario internacional que será el representante legal de la institución, que tendrá entre otras funciones la de ejercer la dirección inmediata y administración de la Corporación;

Que, la elección del señor Luis Julián Martín Carranza Ugarte como Presidente Ejecutivo de la CAF constituye un importante logro que prestigia al país por tratarse del más alto cargo ejercido por un funcionario peruano en una institución financiera regional;

Que, el artículo 2° del Convenio Constitutivo de la CAF establece que la Corporación tiene su sede en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, y asimismo podrá establecer las agencias, oficinas o representaciones que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones, en cada uno de los países participantes y fuera de ellos;

Que, la Ley N° 23274 – modificada por el Decreto Legislativo N° 832 – establece en su artículo 4° que "excepcionalmente mediante Resolución Suprema, se podrá autorizar el uso de pasaporte diplomático a otras personas que cumplan misiones oficiales" y que no estén incluidas en los supuestos contemplados en los artículos 2° y 3° del mismo dispositivo legal;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el pasaporte diplomático correspondiente al señor Luis Julián Martín Carranza Ugarte para facilitar el adecuado cumplimiento de sus funciones como Presidente Ejecutivo de la CAF;

De conformidad con la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y la Ley N° 23274 que regula el derecho al uso de pasaporte diplomático y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el uso de pasaporte diplomático al señor Luis Julián Martín Carranza Ugarte, Presidente Ejecutivo de la Corporación Andina de Fomento, mientras dure el ejercicio del cargo.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1488131-12

SALUD

Aprueban la Directiva Sanitaria Nº 076-MINSA/2017/DGIESP: Directiva Sanitaria para la Conformación y funcionamiento de las Brigadas de Salud Mental en Situaciones de Emergencia y Desastre

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 110-2017/MINSA

Lima, 17 de febrero del 2017

Visto el Expediente Nº 16-117149-001, que contiene la Nota Informativa Nº 976-2016-DGIESP/MINSA y el Informe Nº 294-2016-DSM-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral V del Título Preliminar de la precitada Ley, modificado por la Quinta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social;

Que, el artículo 11 de la norma legal antes acotada, modificado por el artículo 1 de la Ley Nº 29889 dispone que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación. El Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud ha previsto que el Ministerio de Salud es competente en Salud de las Personas;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1161 disponen como funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el numeral I del artículo 4 de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) señala como principio general que rige la Gestión del Riesgo de Desastres, el principio protector, por el cual la persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, debiendo por tanto, protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir;

Que, el artículo 31 y el numeral 32.4 del artículo 32 del Reglamento de la Ley Nº 29664, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, ha previsto que la Respuesta, como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo; siendo la Salud un Subproceso de la Respuesta, referido a brindar la atención de salud en situaciones de emergencias y desastres a las personas afectadas, así como cubrir necesidades de salud pública;

Que, el artículo 71 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2016-SA, señala que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, responsable de dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en Salud Pública en materia de Prevención de Enfermedades No Transmisibles y Oncológicas; Salud Mental; Prevención y Control de la Discapacidad; Salud de los Pueblos Indígenas; Salud Sexual y Reproductiva, así como las correspondientes por Etapas de Vida;

Que, por Resolución Viceministerial Nº 0028-2015-SA-DVM-SP, se aprobó el Protocolo Sanitario de Urgencia para la Intervención de Brigadas de Salud Mental, que establece procedimientos operativos para la intervención de las brigadas en salud mental en situaciones de emergencias o desastres;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ha elaborado la Directiva Sanitaria para la conformación y funcionamiento de las brigadas de salud mental en situaciones de emergencia y desastre, cuya finalidad es contribuir a la recuperación emocional de la población afectada por una situación de emergencia o desastre;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Que, mediante Informe Nº 077-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, del Director General de la Dirección General de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Sanitaria Nº 076 -MINSA/2017/DGIESP: DIRECTIVA SANITARIA PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DE SALUD MENTAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRE, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Viceministerial Nº 0028-2015-SA-DVM-SP, que aprobó el Protocolo Sanitario de Urgencia para la Intervención de Brigadas de Salud Mental.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1487986-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Modifican Directiva Nº 006-2015-COFOPRI "Medidas de Seguridad para los Instrumentos de Formalización emitidos por COFOPRI"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 047-2017-COFOPRI/DE

Lima, 17 de febrero de 2017

VISTOS: el Memorándum Nº 00107-2017-COFOPRI/OA del 23 de enero de 2017, emitido por la Oficina de Administración; el Memorándum Nº 2867-2016-COFOPRI/DFIND del 27 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección de Formalización Individual y el Informe Nº 023-2017-COFOPRI/DND del 01 de febrero de 2017, emitido por la Dirección de Normalización y Desarrollo de COFOPRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 084-2015-COFOPRI/DE del 23 de julio de 2015, se aprobó la Directiva Nº 006-2015-COFOPRI, "Medidas de Seguridad para los Instrumentos de Formalización emitidos por COFOPRI", disponiendo el uso de un holograma de seguridad en los instrumentos que emita la entidad;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Directoral Nº 095-2015-COFOPRI/DE del 21 de agosto de 2015, se modificó el segundo párrafo del numeral 6.2 de la Directiva a que se hace referencia en el considerando precedente;

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos de Vistos, se puede determinar que el uso del holograma dispuesto en la Directiva Nº 006-2015-COFOPRI, se efectuó con el propósito de reforzar la validez del instrumento de formalización emitido por COFOPRI; sin embargo, dicha medida lejos de otorgarle seguridad, ha convertido en una carga burocrática a las actividades para su empleo, sumándose a ello que no permite reconocer al predio que lo vincula, por lo que resulta improductivo su uso;

Que, asimismo, a efectos de brindar seguridad a los instrumentos de formalización emitidos por COFOPRI, se debe validar el uso del código de barras, el cual forma parte de las características de los diversos instrumentos emitidos, e identifica al predio titulado por la entidad; mecanismo que no afecta la operatividad y tiene un mecanismo simplificado en su incorporación, sin demandar gastos adicionales a la entidad, además de permitir la inmediata identificación del predio, contribuyendo al seguimiento de cualquier instrumento de formalización emitido hasta su inscripción en el Registro de Predios;

Que, conforme se ha expuesto en los considerandos que anteceden, corresponde modificar las disposiciones de los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la Directiva Nº 006-2015-COFOPRI, "Medidas de Seguridad para los Instrumentos de Formalización emitidos por COFOPRI", aprobada por la Resolución Nº 084-2015-COFOPRI/DE, modificada por el Artículo Primero de la Resolución Directoral Nº 095-2015-COFOPRI/DE, a fin de eliminar el uso del holograma de los instrumentos de formalización;

De conformidad, con lo establecido por el Artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2007-VIVIENDA, con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Formalización Individual, la Dirección de Normalización y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modifíquese los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la Directiva Nº 006-2015-COFOPRI, "Medidas de Seguridad para los Instrumentos de Formalización emitidos por COFOPRI", aprobada por Resolución Directoral Nº 084-2015-COFOPRI/DE y modificada por el Artículo Primero de la Resolución Directoral Nº 095-2015-COFOPRI/DE, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"VI. DISPOSICIONES:

6.1. DEL MECANISMO DE SEGURIDAD

Se utiliza el código de barras impreso como medida de seguridad en todos los instrumentos de formalización emitidos por COFOPRI.

6.2. DE LA IMPRESIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE FORMALIZACIÓN

La Dirección de Formalización Individual se encarga de la impresión de los instrumentos de formalización, a través del Sistema de Calificación y Titulación, en un (1) ejemplar original.

Dicho ejemplar, junto con dos (2) copias certificadas, serán remitidas a las Oficinas Zonales correspondientes para el trámite de inscripción en el Registro de Predios.

6.3. DE LA VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS DE FORMALIZACIÓN

Los instrumentos de formalización emitidos por COFOPRI, tienen validez legal para su inscripción en el Registro de Predios cuando:

a) Están impresos con el formato vigente a la fecha de su emisión.
b) Contienen los datos y firma de la autoridad municipal interviniente en ejercicio a la fecha de la impresión, de corresponder.
c) Contienen los datos y firma del Director Ejecutivo de COFOPRI en ejercicio, a la fecha de la impresión."

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a los órganos estructurados de la entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QUILCATE TIRADO
Director Ejecutivo
Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

1487907-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

Designan Asesor I de la Secretaría General de la SUNEDU

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 0024-2017-SUNEDU

Lima, 17 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones. Tiene naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Sunedu, aprobado por Resolución Ministerial Nº 087-2015-MINEDU, prevé el cargo estructural de Asesor I de la Secretaría General de la Sunedu como cargo de confianza;

Que, resulta necesario designar al nuevo Asesor I de la Secretaría General de la Sunedu;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 30220, Ley Universitaria; y el Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, con efectividad a partir del 20 de febrero de 2017, a la señora Elizabeth Jesús Nuñez Villena en el cargo de Asesor I de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LORENA DE GUADALUPE MASIAS QUIROGA
Superintendente

1487857-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para que participe en pasantía, a realizarse en Brasil

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 234-2017

Arequipa, 9 de febrero del 2017.

Visto el Oficio Nº 001-2017-CC-UNSA presentado, entre otros, por el docente Mg. Juan Carlos Gutierrez Cáceres, sobre autorización de viaje al extranjero por capacitación de investigación.

CONSIDERANDO:

Que, el Mg. Juan Carlos Gutierrez Cáceres, docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, a través del documento del visto y Oficio Múltiple Nº 011-2017-C20-2016-UNSA, solicita la autorización de viaje para participar de una pasantía de investigación que se realizará en la Universidad Federal de Ouro Preto Minas Gerais, Brasil, del 22 de febrero al 03 de marzo del 2017, para el desarrollo del Proyecto de Investigación Básica y Aplicada, titulado: "Detección de Acciones Violentas en escenas de video con fines de Seguridad Ciudadana", ello según carta de invitación efectuada por el Prof. Guillermo Cámara Chávez, de la referida Universidad y debido a que fue seleccionado en el Concurso del Esquema Financiero E041-2016-02 "Proyecto de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada" (UNSA), cuyo resultados fueron aprobados a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 090-2016-FONDECYT-DE, emitida por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT).

Que, la participación del citado docente en la pasantía de investigación mencionada servirá para actualizar y afianzar sus conocimientos, y de esta manera revertir los últimos avances en su área de capacitación, en beneficio de los estudiantes y de la comunidad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que la presente resolución se enmarca en lo establecido en lo establecido en la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Que, considerando que la participación en la pasantía de investigación señalada en el primer párrafo, se encuentra enmarcada dentro de los fines establecidos por la Ley Universitaria Nº 30220 y Estatuto Universitario, de realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, corresponde autorizar el viaje del Mg. Juan Carlos Gutiérrez Cáceres, docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, para que participe de la Pasantía de Investigación Universidad Federal de Ouro Preto Minas Gerais, Brasil, del 22 de febrero al 03 de marzo del 2017, debiendo asignársele el pago de pasajes aéreos y viáticos correspondientes.

Por estas consideraciones, de conformidad con la Ley Nº 27619 y el D.S. Nº 047-2002-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220 al Rectorado.

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar el viaje del Mg. Juan Carlos Gutierrez Cáceres, docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para que participe en la Pasantía de Investigación Universidad Federal de Ouro Preto Minas Gerais, Brasil, del 22 de febrero al 03 de marzo del 2017, para el desarrollo del Proyecto de Investigación Básica y Aplicada, titulado: "Detección de Acciones Violentas en escenas de video con fines de Seguridad Ciudadana", según Concurso del Esquema Financiero E041-2016-02 "Proyecto de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada" (UNSA), cuyo resultados fueron aprobados a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 090-2016-FONDECYT-DE, emitida por el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT).

Segundo.- Autorizar a la Oficina Universitaria de Planeamiento y a la Subdirección de Logística, otorguen a favor del mencionado docente, la Certificación de Crédito Presupuestal-CCP, según siguiente detalle:

- Pasajes aéreos: Arequipa-Lima-Brasil-Brasil-Lima-Arequipa, del 22 de febrero al 04 de marzo del 2017, por el monto de S/. 1,801.53 Soles, con afectación de la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, Clasificador de Gasto: 2.3.21.1.1. (Pasajes Internacionales), del 22 de febrero al 03 de marzo del 2017.

- Viáticos por 10 días, del 22 de febrero al 03 de marzo del 2017, por el monto de S/. 3000.00 Soles, con afectación de la fuente de financiamiento "Recursos Determinados", Clasificador de Gasto: 2.3.21.1.2 (Viáticos Internacionales).

Tercero.- Dentro de los ocho días del retorno, el citado docente presentará un Informe, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
Rector

1487845-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a Prima AFP el cierre del Centro de Información y Atención para la Desafiliación - CIAD, ubicado en el Cercado de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 563-2017

Lima, 8 de febrero de 2017

LA INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES

VISTAS:

Las comunicaciones Nº GO-001/17, de fecha 31 de enero de 2016 y Nº PRES-019/17 de fecha 3 de febrero de 2017, ingresadas a esta Superintendencia con registro Nº 2017-06899 y el Informe Nº 15-2017-DSIP, del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante las comunicaciones de Vistas, Prima AFP, a través de la Asociación de AFP, solicita a esta Superintendencia dejar sin efecto el certificado Nº RI-CD-05, que autorizó el funcionamiento del Centro de Información y Atención para la Desafiliación (en adelante CIAD), ubicado en el Jirón Ocoña Nº 160 del Cercado de Lima;

Que, mediante la Resolución Nº 11560-2010 de fecha 24 de setiembre de 2010, esta Superintendencia emitió el Certificado Nº RI-CD-05 que autorizó a Prima AFP el funcionamiento del CIAD en el Jirón Ocoña Nº 160 del Cercado de Lima;

Que, según lo informado por la Asociación de AFP, se continuará con la atención sobre la desafiliación, en todas las agencias de Prima AFP, toda vez que además de contar con la infraestructura, espacio y capacidad adecuada, se podrá informar al público sobre nuevas opciones;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales, mediante Informe Nº 15-2017-DSIP de fecha 7 de febrero de 2017;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-97-EF, y sus modificatorias, la Resolución Nº 053-98-EF/SAFP y sus modificatorias, y la Resolución SBS Nº 5829-2014;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Prima AFP el cierre del Centro de Información y Atención para la Desafiliación – CIAD, ubicado en el Jirón Ocoña Nº 160 del Cercado de Lima.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el Certificado Nº RI-CD-05 que autorizó, a Prima AFP el funcionamiento del CIAD en el Jirón Ocoña Nº 160 del Cercado de Lima.

Artículo Tercero.- Prima AFP, a efecto del cierre del CIAD que se autoriza por la presente Resolución, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14º del Título III del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Gestión Empresarial, aprobado por Resolución Nº 053-98-EF/SAFP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGROS RIVADENEYRA BACA
Intendente del Departamento de Supervisión
de Instituciones Previsionales (e)

1487843-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Aprueban sorteo denominado "La Municipalidad de Cieneguilla premia tu puntualidad" y establecen Régimen de incentivos de pago en los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2017

ORDENANZA Nº 251-MDC

Cieneguilla, 27 de enero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha, el Informe Nº 022-2017–MDC/GATR, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; de conformidad con lo establecido en el artículo 40º de Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con la aprobación por UNANIMIDAD de los señores regidores del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA
QUE APRUEBA EL SORTEO DENOMINADO "LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA PREMIA TU PUNTUALIDAD" Y ESTABLECE EL REGIMEN DE INCENTIVOS DE PAGO EN LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2017 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Artículo Primero.- APRUÉBESE la realización del sorteo de premio denominado "LA MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA PREMIA TU PUNTUALIDAD" con el objetivo de estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias del presente ejercicio que consistirán en el sorteo de pasajes aéreos nacionales y sorteo de artefactos electrodomésticos, aquellos contribuyentes que hayan cumplido con pagar hasta el día 28 de febrero del presente año, la totalidad del importe de los tributos por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2017, de acuerdo a las bases que como anexo forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Régimen de Incentivos de rebaja sobre los Arbitrios Municipales del ejercicio 2017.

Establece dos incentivos:

1. Descuento del 10% sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota, para los que opten por la cancelación anual de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo 2017 hasta el último día hábil del mes de febrero del año 2017.

2. Descuento del 10% sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales, si paga cada cuota trimestral dentro de sus vencimientos, siempre que no presente adeudos tributarios al 31 de diciembre del ejercicio anterior.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y

Presupuesto, Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación y a las demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza; a Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municieneguilla.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas- PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la adecuada difusión de la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde

1487709-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Delegan a Gerente Municipal (e) de la Municipalidad las facultades de aprobar modificaciones en el Nivel Funcional Programático durante el ejercicio 2017

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 019-2017-MDJM

Jesús María, 8 de febrero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411, señala que el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, pudiendo delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley Nº 28411, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la precitada Ley Nº 28411 establece que las modificaciones presupuestarías en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo que delegue en el señor Gerente Municipal la facultad resolutiva en materia presupuestal, citada en los considerandos precedentes; y,

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 015-2017-MDJM de fecha 06 de febrero del 2017 se encargó la Gerencia Municipal al Sr. Jaime Cruces Rosas;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 28411;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el señor JAIME CRUCES ROSAS - Gerente Municipal (e) de la Municipalidad de Jesús María, las facultades de aprobar las modificaciones en el Nivel Funcional Programático durante el ejercicio 2017, conforme al ordenamiento legal vigente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto todas las normas y disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1487714-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican la Primera Disposición Final del Reglamento que Regula el Procedimiento para la Ejecución de la Medida Complementaria de Internamiento de Vehículos en el distrito de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 002-2017-ALC/MSI

San Isidro, 20 de febrero de 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe Nº 69-2017-14.0.0.GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía Nº 010-2016/ALC/MSI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de abril de 2016, se aprobó el Reglamento que Regula el Procedimiento para la Ejecución de la Medida Complementaria de Internamiento de Vehículos en el Distrito de San Isidro;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres propone la modificación del Reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 010-2016- ALC/MSI, en relación a los formularios y formatos a ser utilizados para el procedimiento de liberación e internamiento de vehículos, a efectos de optimizar el trámite, además de que sean digitalizados para un mejor uso;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Nº 0080-2017-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º y los artículos 39º y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Primera Disposición Final del Reglamento que Regula el Procedimiento para la Ejecución de la Medida Complementaria de Internamiento de Vehículos en el Distrito de San Isidro, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 010-2016/ALC/MSI, en los siguientes términos:

"(...)

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Aprobar el formulario que contiene el Acta de Internamiento de Vehículo, Orden de Liberación Vehicular y Acta de Entrega de Vehículo, según Anexo I, y los formatos de sticker de Constancia de Traslado, Solicitud de Orden de Liberación y Acta de Compromiso de negativa de reincidencia de conducta infractora, según Anexos II, III y IV, respectivamente; los que forman parte integrante del presente Reglamento.

(...)"

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, las acciones correspondientes para digitalizar los formularios y formatos aprobados mediante la Primera Disposición Final del Reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 010-2016/ALC/MSI y modificatoria.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Subgerencia de Tránsito y demás unidades orgánicas que resulten competentes; así como su publicación en el diario oficial "El Peruano" a la Secretaría General, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen en la página web de la Municipalidad de San Isidro: (www.munisanisidro.gob.pe).

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1487860-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Modifican el Reglamento del Proceso de Presupuesto participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Martín de Porres

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 005-2017/MDSMP

San Martín de Porres, 17 de febrero de 2017.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO:

El Memorándum Nº 305-2017-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 0254-2017-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 119-2017-GPP/MDSMP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 28056, "Ley Marco del Presupuesto Participativo", define al proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil;

Que, mediante Ordenanza Nº 399/MDSMP, del 26 de febrero de 2016, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Martín de Porres;

Que, el artículo 3º de la Ordenanza Nº 399/MDSMP, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas reglamentarias para la aplicación de la acotada Ordenanza, así como la modificación de la fecha del aporte de Cofinanciamiento;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 01-2017/MDSMP, del 10 de enero de 2017, se modificó el tercer párrafo del artículo 14º de la Ordenanza Nº399/MDSMP, concediéndose hasta el 31 de enero de 2017, como fecha máxima para que la Sociedad Civil haga efectivo el aporte de su Cofinanciamiento;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum Nº 119-2017-GPP/MDSMP, presenta la propuesta de modificación del tercer párrafo del artículo 14º del reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Ordenanza Nº 399/MDSMP, concediéndose hasta el 28 de febrero del ejercicio 2017, como fecha máxima para que la Sociedad Civil haga efectivo el aporte de su Cofinanciamiento;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20º numeral 6), articulo 38, 40, 42º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el tercer párrafo del artículo 14º del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Martín de Porres, aprobado mediante Ordenanza Nº 399/MDSMP, concediéndose hasta el 28 de febrero del ejercicio 2017, como fecha máxima para que la Sociedad Civil haga efectivo el aporte de su Cofinanciamiento.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Participación Ciudadana el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, y a la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional su difusión.

Artículo Cuarto.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente disposición municipal.

0

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1488012-1

Modifican el Anexo Nº 1 (Criterios de Priorización) y Anexo Nº 2 (Cronograma de Actividades) del Reglamento del Proceso de Presupuesto participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Martín de Porres

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 006-2017/MDSMP

San Martín de Porres, 17 de febrero de 2017.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO:

El Memorándum Nº 321-2017-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 0265-2017-GAJ/MDSMP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 122-2017-GPP/MDSMP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al Proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil;

Que, mediante Ordenanza Nº 399/MDSMP, del 26 de febrero de 2016, se aprobó la Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Martín de Porres;

Que, el artículo 3º de la Ordenanza Nº 399/MDSMP, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias para la aplicación de la acotada Ordenanza, así como la modificación del Anexo Nº 1 (Criterios de Priorización) y Anexo Nº 2 (Cronograma de Actividades);

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum Nº 122-2017-GPP/MDSMP, presenta la propuesta de modificación del Anexo Nº 1 (Criterios de Priorización) y Anexo Nº 2 (Cronograma de Actividades) del reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Ordenanza Nº 399/MDSMP;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20º numeral 6), articulo 38, 40, 42º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Anexo Nº 1 (Criterios de Priorización) y Anexo Nº 2 (Cronograma de Actividades), del Reglamento del Proceso Participativo Basado en Resultados en el Distrito de San Martín de Porres, aprobado mediante Ordenanza Nº 399/MDSMP.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Participación Ciudadana el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, y a la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional su difusión.

Artículo Cuarto.- DEROGAR, toda norma que se oponga a la presente disposición municipal.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1488025-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

Designan funcionario responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad

(Se publica la presente resolución de alcaldía, solicitado mediante Oficio Nº 78-2017-A-MPM, recibido el 20 de febrero de 2017)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 258-2015-A-MPM

Iquitos, 5 de junio de 2015

Visto, el Memorando Nº 407-2015-GM-MPM, de fecha 19 de mayo del 2015 remitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, presentado por la Gerencia Municipal propone se designe a un funcionario responsable para la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Maynas;

Que, con la finalidad de promover la transparencia de los actos del estado fue promulgada la Ley Nº 27806 – "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", con la cual se cautela y se promueve la transparencia de los actos de todas las entidades de la Administración Pública, entre ellas los gobiernos locales;

Que, el Artículo 5º de la Ley Nº 27806 y su modificatoria Ley Nº 27927, dispone que las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de internet de la informacion relativa a los datos generales de la entidad que incluyen principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama estructural, procedimientos, adquisiciones de bienes y servicios que realicen y la informacion adicional que la entidad considere pertinente, debiéndose identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, el Artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, señala que la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia se efectua mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad la cual debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y colocada en lugar visible de cada una de las sedes administrativas;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al funcionario responsable para la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Maynas;

Estando a lo expuesto con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Maynas; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Ingº HENRRY MANUEL ORELLANA RIOS, Jefe de la Oficina General de Informatica, como funcionario responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Maynas, en atención a las consideraciones descritas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que todos los funcionarios de las Gerencias y Sub Gerencias que integran la estructura organica de la Municipalidad Provincial de Maynas faciliten bajo responsabilidad toda la información que sea requerida por el funcionario designado, a fin de que cumpla con la función encomendada.

Artículo 3º.- Notificar al funcionario designado y demás instancias correspondientes la presente resolución.

Artículo 4º.- Recomendar al funcionario designado cumplir con las funciones encargadas con eficiencia y responsabilidad dentro del marco normativo vigente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ADELA ESMERALDA JIMÉNEZ MERA
Alcaldesa

1487749-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.
LUNES
MARTES
MIÉRCOLES
ECONÓMIKA
El Perú en los planes del mundo
jurídica
DERECHO Y LITERATURA
Lo Nuestro
Viaje soñado
Hora de reciclar
Variedades
LAURA NOBEL
JUEVES
VIERNES
El Peruano
DIARIO OFICIAL
GOBIERNO INTENSIFICARÁ PROGRAMAS SOCIALES
Invertirán más de S/. 2,600 millones
No te pierdas los mejores suplementos especializados.
Editora Perú
MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO